



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIII N° 2164

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria

Fecha de Publicación: 23-09-2011.

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**
Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda
Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación
Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno
Ciano Ariel

Secretaría de Salud
Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano
Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social
Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura
Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**
Tettamanti Horacio

Procuración Municipal
Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo
Lucchesi Mario Alfredo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciaarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)
Cano José Reinaldo

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

ORDENANZA 20090

Expte 16494-1-2010 Sancion (02-12-2010)

Decreto de Promulgación 2692 (30-12-2010)

Artículo 1°.- Modificanse los artículos 1° y 2° de la Ordenanza n° 19281 y su modificatoria Ordenanza n° 19318, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorízase, con las restricciones impuestas en el artículo 2°, la superación del plano límite en las construcciones nuevas o a ampliar ubicadas en distritos urbanísticos R1, R2, R3 (a salvedad del sector urbanístico que afecta territorialmente las parcelas frentistas al corredor de la costa - Av. Patricio Peralta Ramos, Av. Félix U. Camet- comprendidas entre las calles Almafuerte y Río Negro), R4, C1, C1a, C2, C3, E1 y E2 cuando, aplicados los premios y estímulos previstos en el COT y ordenanzas complementarias, existan remanentes de FOT y Dn no utilizables, respetando las restricciones vigentes referidas a cono de sombra.”

“Artículo 2°.- Para la aplicación de la presente, el inmueble comprendido deberá adoptar un FOS menor o igual a 0,5 y el plano límite autorizado podrá generar hasta dos nuevos pisos.”

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 3° de la Ordenanza n° 19281 y su modificatoria Ordenanza n° 19318, el siguiente texto:

“Artículo 3°.- No será de aplicación la presente a los inmuebles incluidos en el Anexo I de la Ordenanza n° 10.075 y sus modificatorias – Código de Preservación Patrimonial- cuando fueran desafectados de la misma o demolidos ni a sus lotes linderos, lo que será regulado con carácter específico”.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20444

Expte 4288-4-2011 Sancion (14-7-2011)

Decreto de Promulgación 1732 (19-07-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Acuerdo Particular “Reacondicionamiento Red Cloacal en Zonas del Puerto de Mar del Plata”, celebrado entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y el Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, que como Anexo I forma parte de la presente, que tiene por objetivo principal el reemplazo de la red de desagües cloacales en el Parque Industrial Puerto.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Dell’Ollio

Artime

Pulti

ANEXO I
ACUERDO PARTICULAR

**"REACONDICIONAMIENTO RED CLOACAL EN ZONAS
DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA"**

Entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, con domicilio en calle French 6737 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Ing. Mario Dell'Olio en su carácter de Presidente del mismo en adelante OSSE, por una parte y el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, con domicilio en calle Av. de los Pescadores (ex. A) y B/P Marlin (ex E) del Puerto de la ciudad de Mar del Plata representado en este acto por el Sr. Eduardo Tomás Pezzati, en su carácter de Presidente del mismo en adelante el CONSORCIO, por la otra; dentro de lo establecido en el Convenio Marco aprobado, mediante Ordenanza 18.741/08 se acuerda celebrar el presente acuerdo particular

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objetivo principal el reemplazo de la red de desagües cloacales en el Parque Industrial Puerto, a cargo del CONSORCIO, y con la asistencia técnico administrativa de OSSE.

SEGUNDA: Con el fin de contribuir al logro de lo consignado en la cláusula PRIMERA, OSSE se compromete a:

En una Primera Etapa: Desarrollar un anteproyecto en base a los antecedentes con que cuentan ambas reparticiones, para el reemplazo de la red de desagües cloacales en los sectores indicados en la cláusula SEXTA del presente convenio y de la impulsión de la Estación Escollera Sur. Asimismo confeccionar el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Presupuesto Oficial para ser utilizado en el llamado a licitación de la correspondiente obra, y colaborar con el llamado a licitación interviniendo en la Comisión de Estudio de ofertas.

En una Segunda Etapa: Aprobar el Proyecto Ejecutivo de la obra, hacer el seguimiento técnico y la inspección de la misma, asistiendo en la medición.

El CONSORCIO se compromete a:

- Ejecutar por sí o por terceros el Estudio de Impacto Ambiental de la obra y tramitar su aprobación.
- En la Primera Etapa: Efectuar el trámite licitatorio de la obra, su adjudicación y contratación.
- En la Segunda Etapa: Hacer el seguimiento administrativo. de la obra, aprobar sus certificados, efectuar sus pagos y aprobar las recepciones correspondientes.

TERCERA: Las pautas generales a que se atenderán el anteproyecto, el proyecto, la contratación y la obra serán:

- La contratación de la obra incluirá el proyecto definitivo en base a la metodología de construcción adoptada, y demás estudios necesarios.
- La modalidad de contratación de la obra será la que más se adapte al proyecto y resulte más conveniente para la obra y a los intereses del Consorcio.

- Se admitirá la ejecución por método tradicional en zanja y por trenchless (por rehabilitación o por re inserción).
- La reparación de pavimentos afectados por la obra quedará fuera de la contratación y estará a cargo directo del CONSORCIO. De cada certificado la Contratista deberá depositar en la cuenta que indique OSSE el cuatro por ciento (4%) del monto certificado en concepto de proyecto e inspección de obra.

CUARTA: El plazo para la realización de la Primera Etapa será de sesenta (60) días hábiles a partir de la firma del presente acuerdo. El CONSORCIO deberá prestar su aprobación al Anteproyecto, Especificaciones Técnicas y Presupuestos que desarrolle OSSE.

QUINTA: El CONSORCIO deberá designar un profesional habilitado como su representante en los aspectos técnicos, el que deberá intervenir en el equipo que designe OSSE para desarrollar las tareas que le competan.

SEXTA: El área a reconstruir comprende: la Zona de Seguridad, Av. 1000, Av. 1006 y la Costa, según plano que como Anexo I se adjunta a la presente.

En la ciudad de Mar del Plata, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, a los 27 del mes de diciembre de 2010.

MARIO LEONARDO DELL'OLIO
PRESIDENTE
Obras Sanitarias M.d.P. S.E.

EDUARDO TOMAS PEZZATI
PRESIDENTE
Consortio Portuario Regional
de Mar del Plata

El croquis correspondiente al anexo I , no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20469

Expte 1222-6-2010 Alc 01 Sancion (18-08-2011)

Decreto de Promulgación 1974 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, en virtud de lo prescripto en el artículo 4° de la Ordenanza n° 11195 a la firma “CLINKER S.R.L.” a ubicar sobre el plano límite una superficie de 83,20 m2 destinada a bauleras y lavadero, conforme planos de anteproyecto obrantes a fs. 24/26 del expediente n° 1222-6-10 Cpo. 1 alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1681-D-11 HCD), en el edificio destinado a vivienda multifamiliar previsto construir en el predio ubicado en la calle Córdoba n° 2552 entre Alberti y Gascón, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 50b, Parcela 21 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES: todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones particulares de la presente.

Artículo 3°.- APROBACION DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20470

Expte 9957-6-2008 Alc 01 Sancion (18-08-2011)

Decreto de Promulgación 1975 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 289 dictado por el Departamento Ejecutivo el 31 de enero de 2011, por el cual se autorizó la suscripción del contrato de locación correspondiente al inmueble ubicado en la calle Irala n° 9820, destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Municipal n° 32.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del Ejercicio 2012 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-), a efectos de afrontar erogaciones que demande dicho contrato de locación.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Lofrano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20471

Expte 8071-4-2011 Sancion (18-08-2011)

Decreto de Promulgación 1976 (25-8-2011)

Artículo 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Salud Mental, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 20472

Expte 1155-0-2011 Alc 01 Sancion (18-08-2011)
Decreto de Promulgación 1977 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 1562 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 6 de julio de 2011, por medio del cual se contrata en forma directa la “Adquisición de vehículos con destino Secretaría de Gobierno” a la firma SIMONE AUTOMOTORES S.A., conforme lo previsto en el artículo 156° inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 20473

Expte 5074-7-2003 Sancion (18-08-2011)
Decreto de Proulgacion 1978 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto 1246 dictado por el Departamento Ejecutivo el 1° de junio de 2011, mediante el cual se amplía, por aplicación de la Ley de la Provincia de Buenos Aires n° 14200, la administración y recaudación del Impuesto a los Automotores hasta los vehículos modelo – año 1999 inclusive, radicados en el Partido de General Pueyrredon y se reglamenta el pago, vencimiento y bonificaciones.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 20474

Expte 2028-3-2010 Alc 01 Sancion (18-082011)
Decreto de Promulgación 1979 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 1140 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 20 de mayo de 2011, por medio del cual se adjudica la Licitación Pública n° 04/10 para la “Contratación del servicio de transporte de personas con destino Secretaría de Gobierno”, a la firma Marta Haydee Miori, de conformidad con lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 20475

Expte 2540-9-2011 Alc 1 Sancion (18-08-2011)
Decreto de Promulgación 1980 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 1096/11 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 13 de mayo de 2011, por medio del cual se autorizó a suscribir convenios de Prestación de Servicios por los meses de abril a diciembre de 2011 con Asociaciones Vecinales de Fomento.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20477

Expte 14219-6-2010 Sancion (18-08-2011)
Decreto de Promulgación 1982 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Convalídese el Convenio celebrado el día 1° de diciembre de 2010 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por medio del cual el Ministerio otorga en carácter de subsidio institucional al Municipio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS con 10/100 (\$ 440.806,10.-), destinado a financiar la compra de equipamiento para dos Centros Integradores Comunitarios (C.I.Cs.), sitios: en la intersección de las calles Gutemberg y Coronel Vidal del Barrio El Martillo y en la intersección de las calles Rauch y Santa Cruz del Barrio Islas Malvinas Argentinas, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ferro

Artime
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20478
Expte 9236-0-2011 Sancion (18-08-2011)
Decreto de Promulgación 1983 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Exceptúase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) del cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I de la Ordenanza n° 10.872, con respecto a la suma a percibir en concepto de canon por la utilización del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, por el show del cantante “Ricky Martin”, a realizarse el día 14 de septiembre de 2011; estableciéndose en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) el importe a abonar por la firma PM & AB S.A.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Maidana

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20479
Expte 6031-6-2011 Sancion (18-08-2011)
Decreto de Promulgación 1984 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar la Carta de Adhesión a la Red Provincial de Santa Fe, Argentina y Latinoamérica del Proyecto Internacional “La ciudad de las niñas y los niños”, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Declárase de interés municipal la firma de adhesión referenciada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ferro

Arttime
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20480
Expte 9101-05-2011 Sancion (18-08-2011)
Decreto de Promulgación 1985 (25-08-2011)

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a suscribir con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) el Acuerdo de Subsidio dentro del Programa Agua + Trabajo, para la realización de la Obra “Agua Corriente Barrio Felix U. Camet”.

Artículo 2°.- Delégase en Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado la solicitud y gestión ante ENOHSA de los subsidios de ejecución y adquisición de materiales para la Obra “Agua Corriente Barrio Felix U. Camet”, que como Anexos I y II forman parte de la presente, asumiendo el rol de Ente Ejecutor de la Obra, en los términos establecidos en la Nota de Autorización que figura como Anexo III y en virtud del Acuerdo “Titular del Subsidio –Prestador” que como Anexo IV forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Asígnase la obra del artículo 1° de la presente a la Unidad Ejecutora "Agua + Trabajo Mar del Plata", en los términos del Reglamento Operativo del Programa Agua + Trabajo. Dicha Unidad Ejecutora podrá solicitar la intervención de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales de la Municipalidad de General Pueyrredon, en lo concerniente al cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las Cooperativas de Trabajo.

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora "Agua + Trabajo Mar del Plata" exigirá a la Cooperativa de Trabajo la presentación, ante el responsable de Seguridad e Higiene de O.S.S.E., del Cronograma de Obra con la descripción de cada una de las etapas de ejecución, de acuerdo con lo normado en la Ley de Riesgo de Trabajo para las figuras jurídicas que no posean personal en relación de dependencia.

Artículo 5°.- Los Contratos de Locación de Obra, que como Anexo V forman parte de la presente, serán celebrados entre la Cooperativa de Trabajo y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado en su carácter de ente ejecutor por delegación expresa del titular del subsidio.

Artículo 6°. - Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Dell’Olio

Arttime
Pulti

Los anexos I,II ,III y IV correspondientes no se encuentran digitalizados, los mismos pueden ser consultado en su soporte pepel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20482
Expte 11193-9-2011 Sancion (18-08-2011)
Decreto de Promulgación 2005 (29-08-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario al Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho a instalar dos espacios exclusivos para el estacionamiento de motos y bicicletas en la vía pública, en la calle 25 de Mayo entre las calles San Luis e H. Yrigoyen, vereda par, frente a la Facultad de Derecho, de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Las dimensiones y diseño de la estructura, límites, lugar exacto de ubicación y demarcación de los sectores mencionados en el artículo precedente, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza 10476 y contar con la aprobación del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos, previa a su instalación.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

Artime

Pulti

ORDENANZA 20483

Expte 20592-4-2004 Alc 02 Sancion (18-08-2011)

Decreto de Promulgación 2006 (29-08-2011)

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza n° 18.201, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°.-** Autorízase, en forma precaria y gratuita, a la “Asociación Pro Ayuda al Animal Abandonado” Personería Jurídica n° 1286/87, a utilizar un sector del espacio público comprendido por la Peatonal San Martín entre las calles San Luis y B. Mitre, sin instalaciones fijas, los días sábados de 11:00 a 15:00 horas, hasta el 30 de septiembre de 2012, con el fin de ofrecer la adopción de mascotas pertenecientes a la entidad.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20484

Expte 1118-09-2011 Sancion (18-08-2011)

Decreto de Promulgación 2007 (29-08-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 195 de fecha 20 de julio de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se autorizó a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Calafate el uso de un espacio público, en el sector de la calle Chacabuco entre la costa y Catamarca, para la instalación de un camión con semi remolque, desde el 20 y hasta el 23 de julio de 2011 inclusive.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20485

Expte 11189-2-2011 (18-08-2011)

Decreto de Promulgación 2008 (29-08-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Juan Perez Ludueña D.N.I. n° 29.257.560 y a la señora Delfina Mauro D.N.I. n° 29.032.677, en representación de la Comparsa de Candombe “Manoahí”, el uso del espacio público comprendido por la calle interna de la Plaza Pueyrredon delimitado por las calles Maipú entre 20 de Septiembre y 14 de Julio, los días domingos, en el horario comprendido entre las 17:00 y las 21:00, para la realización de los ensayos de la comparsa.

Artículo 2°.- El permiso otorgado por la presente comprende hasta el 31 de diciembre de 2.011 quedando supeditado a que no se generen molestias a los vecinos.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes quedando la Municipalidad exenta de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir.

Artículo 4°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1.638/2000 del D.E.

Artículo 5°.- El permisionario deberá proceder a la limpieza del sector, dejando el lugar en perfectas condiciones de uso una vez finalizada la actividad.

Artículo 6°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20486

Expte 11191-5-2011 Sancion (18-08-2011)

Decreto de Promulgación 2022 (29-08-2011)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata a Su Excelencia Nguyen Van Dao, Embajador de la República Socialista de Vietnam, en ocasión de presentar del Programa Cultural de la Embajada de la

República Socialista de Vietnam en el Teatro Auditorium el día 19 de agosto de 2011, en el marco del Ciclo “Diálogo entre Culturas”, organizado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata con la colaboración del Centro Provincial de las Artes.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Señor Nguyen Van Dao, Embajador de la República Socialista de Vietnam, en lugar y horario que será determinado de acuerdo a las actividades que desarrolle el diplomático.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

**Artime
Pulti**

FUNDAMENTOS

La presencia de Su Excelencia Nguyen Van Dao, Embajador de la República Socialista de Vietnam, tiene por objeto asistir a la presentación del Programa Cultural de la Embajada de la República Socialista de Vietnam, en el marco del Ciclo “Diálogo entre Culturas”.

El inicio del ciclo tendrá lugar el día viernes 19 de agosto de 2.011 en el Teatro Auditorium, Centro Provincial de las Artes.

La organización del Ciclo Diálogo entre Culturas comprende a la Secretaría de Extensión Universitaria y al Área de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, dependientes de la Universidad Nacional de Mar del Plata (Resolución de Rectorado n° 1.910/2.002) y al Teatro Auditorium, Centro Provincial de las Artes.

Este espacio académico tiene como objetivo el fortalecimiento de la cooperación cultural a través de las representaciones diplomáticas en nuestro país, adhiriendo a la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo – UNESCO 2.001.

En tal sentido, resulta importante reforzar los lazos entre la Argentina y la República Socialista de Vietnam que, a partir del año 1.997 en el marco de la Carta de Intención suscripta con la Universidad Nacional de Mar del Plata, mantienen una constante cooperación cultural.

El Programa Cultural de Vietnam se iniciará con la conferencia de S.E. Embajador Nguyen Van Dao titulada “Vietnam la Cultura y la Nación”, que dará paso a la inauguración de las siguientes muestras: Exposición Fotográfica “Vitalidad: Vietnam”; Exposición de Vestimentas de Etnias Vietnamitas, Exposición de Cuadros de Laca, Bordados de Seda, Bambú, Bronce y Plata.

El ciclo también comprende una conferencia sobre Turismo de Vietnam a cargo del Consejero Cultural Sr. Dinh Duc Minh y presentación del filme “No quemar”, galardonada con el premio “Loto de Oro” en el Festival Cinematográfico de Vietnam a la mejor película y al mejor director.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla propicia la visita de Su Excelencia Nguyen Van Dao, Embajador de la República Socialista de Vietnam, en ocasión de presentar el Programa Cultural de la Embajada de la República Socialista de Vietnam en el marco del Ciclo “Diálogo entre Culturas”, para declararlo Visitante Notable de la ciudad de Mar del Plata.

ORDENANZA 20487

Expte 11190-8-2011 Sancion (18-08-2011)

Decreto de Promulgación 2023 (29-08-2011)

Artículo 1°.- Declárase de interés municipal el centenario de la construcción de la Villa Victoria, residencia de la escritora Victoria Ocampo y actual sede del Centro Cultural que lleva su nombre, a celebrarse en el año 2012.

Artículo 2°.- Constitúyase en el ámbito de la Secretaría de Cultura una comisión cuyo fin será impulsar las celebraciones por el centenario de la Villa Victoria, quedando su conformación a cargo del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA 20488

Expte 12442-6-2009 Alc 4 Sancion (31-08-2011)

Decreto de Promulgación 2031 (01-09-2011)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa el servicio de instalación de un sistema de posicionamiento global (GPS), en coches con reloj taxímetro habilitados en el Partido de General Pueyrredon, a la firma Taxi Puerto S.R.L. a tenor de resultar de interés y necesaria la contratación del sistema en el marco de lo previsto por el inciso 5) del artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.688.594,03), en un todo de acuerdo a su propuesta obrante a fojas 2/66, 79/205 y 217/219 del expediente 12442-6-09 Cpo. 1 Alc. 4 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1727-D-11 del HCD), conforme el siguiente detalle:

- 1) Por la instalación de un sistema de posicionamiento global (GPS) en 2147 unidades con reloj taxímetro del Partido de General Pueyrredon: Costo Unitario \$ 786,49.
- 2) Por abono mensual del servicio de GPS: el equivalente a 195 fichas.

El plazo de vigencia de la contratación será de cinco (5) años a partir de la fecha de efectiva iniciación de los servicios.

Artículo 2°.- La contratación autorizada en el artículo anterior se regirá, en cuanto a la celebración, ejecución y extinción del contrato, por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 18/09.

Artículo 3°.- La Municipalidad, en su carácter de propietaria de los equipos correspondientes al sistema de posicionamiento global, entregará los mismos en comodato a los titulares de unidades con reloj taxímetro habilitadas.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20492

Expte 16346-0-2004 Sancion (31-08-2011)

Decreto de Promulgación 2059 (06-09-2011)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al señor Abel Pedro Rocca a anexas los usos “Venta de Leña y Forrajería” al permitido “Venta de Carbón en Bolsitas” que se desarrolla en el inmueble ubicado en la Avda. Antártida Argentina n° 3127 ubicado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 81J, Parcela 5 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 1.- Contar con el muro perimetral con altura superior a la estiba de mercadería y resistencia al fuego.
- 2.- Delimitar un módulo de 50m2 destinado a carga y descarga.
- 3.- Sectorizar el depósito de carbón en lugar cerrado y cubierto para evitar la dispersión de material particulado y escurrimiento de lixiviados.
- 4.- Impermeabilizar el piso en el sector destinado al acopio de carbón.
- 5.- Almacenar el producto dejando pasillos de circulación de 1 metro de ancho en todo el perímetro.
- 6.- Realizar el control de plagas por empresa inscrita en la Municipalidad.
- 7.- No podrá realizar corte ni fraccionamiento de leña y el carbón será envasado en origen.

Artículo 3°.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20498

Expte 1575-0-2011 Sancion (31-08-2011)

Decreto de Promulgación 2065 (6-09-2011)

Artículo 1°.- Autorízase a los señores Enrique Miguel Sánchez Acosta, María Lucía Sánchez Acosta, María Alejandra Rivas, Mariana Juliá de León, Matías Miguel Viazzo y Manuel María Benites, a afectar con el uso de suelo “Vivienda Multifamiliar”, de conformidad con el proyecto de modificación de obra glosado a fs. 63 del expediente 1575-0-2011 Cuerpo 1, a ejecutar en el inmueble ubicado en la calle Aristóbulo del Valle n° 2409 en esquina con la calle Falucho, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 89a, Parcela 4 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1.- Preservar la materialidad y cualidades intrínsecas de la envolvente del chalet originariamente proyectado por el Ingeniero Alula Baldassarini.
- 2.2.- Mantener los espacios existentes destinados a la guarda y estacionamiento de vehículos de 16,5 m2 cubiertos y 17,52 m2 descubiertos.
- 2.3.- Presentar el pertinente Certificado de Prefactibilidad de Servicios de agua y cloaca extendido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso del Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20501

Expte 14761-0-2010 Sancion (31-08-2011)
Decreto de Promulgación 2068 (06-09-2011)

Artículo 1°.- Dénse de baja del patrimonio de la Secretaría de Cultura los libros indicados en el Anexo I contenido entre las fojas 177 y 332 del expediente 14761-0-2010 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1692-D-2011 HCD).

Artículo 2°.- Procédase a la desnaturalización y destrucción física de los bienes mencionados en el artículo anterior. Posteriormente, el material resultante será entregado a entidades de bien público para su reciclado, por medio de la Asociación Amigos de las Bibliotecas Municipales.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Rodriguez

Artime
Pulti

ORDENANZA 20502

Expte 17453-0-2006 (31-08-2011)
Decreto de Promulgación 2069 (06-09-2011)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al señor Jorge Enrique Saldisuri a afectar con ampliación de superficie el uso "Gomería - Venta de Cubiertas Nuevas" el local ubicado en la Avda. Della Paolera n° 262, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 25AA, Parcela 12 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1. Contar el taller con una superficie mínima de 50m2, según el artículo 5.5.5/1 del C.O.T.

2.2. Delimitar el 50% del sector taller destinado a espera y estacionamiento de acuerdo con el artículo 5.5.2.5/3 del C.O.T.

Artículo 3°.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20505

Expte 9626-3-2011 Sancion (31-08-2011)
Decreto de Promulgación 2072 (06-09-2011)

Artículo 1°.- Autorízase el uso y ocupación de los espacios públicos y el corte de tránsito vehicular, detallados en el Anexo I, para la realización de las actividades programadas en el marco del IV Congreso Iberoamericano de Cultura que se llevará a cabo entre los días 15 y 17 de septiembre de 2011 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Autorízase a proceder a la ornamentación de los sectores mencionados en el Anexo I para el desarrollo de las actividades previstas.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a los cortes y control del tránsito vehicular durante el desarrollo de los acontecimientos.

Artículo 4°.- Dejase establecido que se deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109 a 1136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Además, se deberá contratar los respectivos seguros de ART, manteniendo indemne a la Municipalidad de cualquier reclamo al respecto.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, se deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos,

autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, Variedades, AADICAPIF, etc.) previo a la iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- Déjase establecido que se deberá mantener una armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados cumpliendo, en todo momento, las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

